



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE FEDERALIZACION DE LA OFERTA

EDUCATIVA UNIVERSITARIA

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Crease, en el ámbito de la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, el Programa de Federalización de la Oferta Educativa Universitaria a los fines de incentivar la creación y consolidación de las propuestas académicas de posgrados a distancia en las universidades nacionales de la República Argentina.

Artículo 2°.- Serán objetivos específicos del Programa de Federalización de la Oferta Educativa Universitaria, los que a continuación se detallan:

- a) Promover la creación de carreras de posgrado bajo la modalidad a distancia;
- b) Fomentar la adopción de la modalidad a distancia como alternativa de las carreras de posgrado dictadas en forma presencial;
- c) Propiciar la acreditación y reconocimiento oficial de las carreras de posgrados a distancia;
- d) Fortalecer las capacidades tecnológicas, organizativas y digitales de las instituciones universitarias para implementar y desarrollar la modalidad pedagógica a distancia en la enseñanza de posgrados;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- e) Favorecer el desarrollo de competencias de los actores de la comunidad universitaria en Tecnologías de la información y comunicación (TIC) y en Tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC).

Artículo 3°.- El programa será financiado con fondos específicos provenientes del Tesoro Nacional, de operaciones de crédito externo, de la cooperación internacional y de los aportes del sector privado.

Dispóngase la intangibilidad de los recursos del programa establecidos en el presupuesto nacional, no pudiendo ser objeto de transferencias, modificaciones, redistribuciones y/o readecuaciones que de cualquier manera impliquen su reducción.

Artículo 4°.- Los recursos del programa se aplicarán al financiamiento de los siguientes componentes, de conformidad con sus objetivos específicos:

- a) Tecnológico: incluye la adquisición y el mejoramiento de la infraestructura digital, servicios informáticos y equipamiento necesarios para el desarrollo de la modalidad;
- b) Recursos Humanos: comprende la capacitación y la formación de los distintos actores de la comunidad universitaria y la asistencia técnica en la creación y adecuación de las estructuras organizacionales de las instituciones;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) Institucional: refiere a servicios de consultoría en relación al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), unidades de apoyo y mejoras así como en los procedimientos de acreditación y reconocimiento oficial de las carreras de posgrados nuevas y en funcionamiento bajo la modalidad a distancia.

Artículo 5°.- El programa estará a cargo de un Consejo Directivo, conformado por un Presidente y siete (7) vocales. La Presidencia será ejercida por el Titular de la Secretaria de Políticas Universitarias y los vocales serán designados por el Ministerio de Educación de la Nación a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional. Deberán ser personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. El Consejo podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas con actividad sustantiva en ciencia, tecnología, innovación y en todas aquellas que pudieren resultar de interés.

Artículo 6°.- Serán funciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar su reglamento interno y los manuales de procedimientos para la presentación, tramitación y ejecución de los proyectos;
- b) Establecer la metodología de evaluación de los proyectos y designar a los integrantes de las comisiones evaluadoras;
- c) Aprobar los proyectos, previo dictamen favorable de la comisión evaluadora;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- d) Precisar los criterios de asignación de los recursos y los mecanismos de rendición de cuentas;
- e) Diseñar un sistema de seguimiento, monitoreo y publicidad de los proyectos ejecutados en el marco del Programa referenciado, como insumo para la toma de decisiones;
- f) Aprobar los informes de avance y final de los proyectos;
- g) Suscribir convenios y acuerdos de asistencia y cooperación técnica con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 7°.- La distribución de los recursos deberá efectuarse en base a criterios objetivos que garanticen la equidad e inclusión en el reparto, y ser afectados exclusivamente al cumplimiento del Programa creado en la presente ley. La gestión y administración de los fondos asignados deberá sujetarse a los principios de transparencia, rendición de cuenta documentada y libre acceso a la información.

Artículo 8°.- El sistema de evaluación que se implemente deberá tener en consideración los siguientes lineamientos mínimos:

- a) Emplear procedimientos rigurosos, transparentes y públicos;
- b) Instituir formas de selección de los integrantes de las comisiones evaluadoras que garanticen su idoneidad e imparcialidad;
- c) Informar la metodología, criterios, resultados y argumentos que fundamenten los resultados de las instancias de evaluación;
- d) Establecer instancias de apelación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 9°.- El Ministerio de Educación de la Nación deberá dar cuenta anualmente al Honorable Congreso de la Nación de las acciones desarrolladas y a ejecutar en el marco del programa postulado en esta Ley, mediante un informe que presentara antes del 31 de mayo de cada año.

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo Nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Artículo 11°.- De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

La educación entendida como la formación destinada al desarrollo de la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas, de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia, es un proceso de aprendizaje continuo, que abarca toda la vida.

La educación de posgrado, por su parte, sienta la bases para contar con recursos humanos capacitados y la formación de personas críticas con habilidades y cualidades para generar conocimiento. Motiva el desarrollo continuo y actualizado de los profesionales y complementa la formación básica.

Su importancia, desde siempre, ha versado en la formación educativa de calidad.

Con esfuerzo, muchos estudiantes de las carreras de especialización han destinado parte de su tiempo para capacitarse y de sus recursos económicos para solventar, no solamente el pago de la matrícula y el curso en sí mismo, sino los traslados y la estadía, cuando el dictado de las clases presenciales se encuentra fuera del radio del lugar de su residencia.

A ello se agregan factores derivados de la necesidad de suspender, por varios días, los compromisos laborales para viajar y poder asistir al cursado. Todo lo cual, en muchos casos, desmotiva e inhibe la decisión



H. Cámara de Diputados de la Nación

continuar estudiando y capacitarse en esta instancia, lo que varía según la realidad económica y laboral de cada estudiante.

Conforme la Síntesis de Información de Estadísticas Universitarias (años 2018 y 2019), para el año 2018 se reportó una población estudiantil de 144.365 alumnos inscriptos en carreras de posgrado en universidades estatales (117.002 inscriptos y 27.363 nuevos inscriptos), de los cuales sólo 10.281 egresaron en sus estudios.

A ello se suma que, de acuerdo con los datos de posgrado según región y sector de gestión, reflejaron que en el ámbito de la universidad estatal, los alumnos de posgrado se concentran en las Regiones Metropolitana, Centro y Bonaerense del país, y con menor participación, en las regiones de Nuevo Cuyo, Noroeste, Noreste y Sur.

En lo que respecta a la modalidad de estudio, el informe precitado muestra que solamente un 3,2% de las carreras de posgrado son de cursado a distancia.

A mayor abundamiento, y continuando con la esfera de análisis desde una óptica estatal, para el año 2019 la oferta académica de carreras de posgrado a distancia ascendió a 62, en tanto que la presencial a 2.130.

Por ello, entendemos que la consolidación de la modalidad de educación a distancia en las carreras de posgrados es una alternativa que impulsará la capacitación y dinamizará los procesos de enseñanza y aprendizaje, permitiendo una mayor participación de los interesados y



H. Cámara de Diputados de la Nación

reduciendo las dificultades que, con anterioridad a la declaración de la pandemia, afectaba a gran parte de los inscriptos en las carreras y derivaba de factores tales como la distancia, los costos de estadía y el tiempo y gasto económico en traslado. Con lo cual, contribuiría a sostener el cursado para quienes se encuentran actualmente inscriptos en carreras a distancia y a estimular la capacitación e inscripción en las carreras de especialización vigentes y/o a implementarse en un futuro, para todos los profesionales argentinos, sean cual fueran los factores geográficos, sociales y económicos que pudieran condicionarlos.

Desde otra mirada, el desarrollo y fortalecimiento de los programas a distancia en nuestro país expandirá la oferta académica a través de la creación de nuevos cursos y carreras, con la implementación, de la educación digital en forma permanente y continua.

A modo ilustrativo, y siguiendo el lineamiento de la Resolución 2641-E/2017 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se considera Educación a Distancia “... *A la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, se entiende que quedan*



H. Cámara de Diputados de la Nación

comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquier que reúna las características indicadas precedentemente. Para que una carrera sea considerada desarrollada en el marco de la modalidad de educación a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis. Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someterse a evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia...”.

Con el devenir de la pandemia declarada en marzo de 2020, resultó imprescindible adecuar las pautas y modalidades de enseñanza, abriéndose paso a la virtualización para posibilitar una continuación en el acceso educativo, sin riesgos para la población.

Según el informe del Centro de Estudios para el Desarrollo Nacional (ATENEA), "en el nivel universitario la transición a medios digitales ha sido la principal estrategia elegida por los gobiernos".

Toda situación de dificultad genera oportunidades. Y en el entendimiento que, de todas crisis, siempre resulta imprescindible evaluar



H. Cámara de Diputados de la Nación

alternativas y la puesta en práctica de soluciones resilientes. El contexto sanitario actual ha acelerado la implementación de nuevas estrategias que conjugan el cuidado de la salud de la población con la continuidad del desarrollo educativo, en todos los niveles.

Se trata entonces de diseñar una política pública tendiente al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje que resulten inclusivos para todos los estudiantes del país, convencidos que esta propuesta posibilitará el acceso y la capacitación de muchos estudiantes, profesionales, interesados en su formación académica que les permita una salida laboral competitiva, con el consecuente incremento de la oferta académica, en el marco de un escenario en donde hoy la virtualidad es la herramienta más sólida, segura e inclusiva y con posibilidades de perdurar en el futuro.

Somos conscientes que la virtualización es un proceso, pero es nuestro desafío acompañarla con el objeto de fortalecer la inclusión educativa de nuestros jóvenes. Permitiendo la continuidad de las actividades derivadas de la especialización en las carreras de posgrado, impactará positivamente, favoreciendo la motivación hacia la investigación y a la formación de profesionales dispuestos a generar conocimientos que repercutirán, positivamente, en el desarrollo humano, social y económico.

Será preciso el desarrollo de una infraestructura y de amplias tecnologías (software y hardware) para brindar la capacitación, no sólo a



H. Cámara de Diputados de la Nación

los estudiantes, sino principalmente al claustro docente y no docente de las universidades.

Expresado lo anterior, el proyecto crea el Programa de Federalización de la Oferta Educativa Universitaria, con el fin de incentivar la creación y consolidación de las propuestas académicas de posgrados a distancia en las universidades nacionales de nuestro país.

Seguidamente, se diseñan los objetivos del Programa, previendo las fuentes de financiamiento y garantizando la intangibilidad de los recursos del programa, con descripción de su modo de aplicación y distribución, conforme criterios objetivos de reparto, inclusión, transparencia y equidad.

Será preciso, también, disponer de una estructura organizativa que permita su funcionalidad y la ejecución en la toma de decisiones, para ello, el Consejo Directivo será el órgano rector del Programa.

Impulsar, incentivar y diseñar programas estatales que fomenten la educación, la capacitación y la continuidad en el aprendizaje, enerva las habilidades, la competencia y la creación de estudiantes calificados que favorecerán no sólo su formación intelectual y personal, sino el desarrollo social, laboral y económico para las generaciones presentes y las venideras, adaptándonos a los cambios tecnológicos y a la realidad imperante.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fin en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho; en la Paz, como sustitutivo benéfico de la Justicia. No sobre todo, tan Fin en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia ni Paz.